

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DEL DESMANTELAMIENTO DE LA PLANTA QUERCUS DE FABRICACIÓN DE CONCENTRADOS DE URANIO.

Con fecha 2-03-2010 se recibió en el CSN, a través del registro telemático (nº de registro de entrada: 40394) y procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un escrito de ENUSA en el que se solicita una ampliación temporal de la prórroga de la suspensión temporal del desmantelamiento de la Planta Quercus. Esta nueva solicitud se debe a que el estudio de viabilidad del proyecto que está realizando la empresa Berkeley Minera España, responsable del mismo, y que es necesario previo a la toma de cualquier decisión empresarial, no está finalizado todavía. La prórroga que se solicita supone un nuevo plazo que sobrepasa los dos años fijados en Resolución de 15-07-2008 de la citada dirección general.

A la vista de las justificaciones presentadas por el titular se considera aceptable que se amplíe la prórroga de la suspensión temporal del proceso de desmantelamiento de la Planta Quercus hasta la finalización de dicho estudio de viabilidad, fijándose el fin del año 2011 como la fecha límite para su realización. Terminado el estudio el titular deberá informar al Consejo de Seguridad Nuclear sobre su opción de solicitar la reanudación de las actividades de licenciamiento del desmantelamiento previsto de la instalación, o de retirar la solicitud de autorización de desmantelamiento presentada y presentar de manera simultánea una solicitud para la reanudación de las actividades de la instalación.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 23 de junio de 2010, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación técnica realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente sobre la ampliación de la prórroga de la suspensión temporal del proceso de licenciamiento del desmantelamiento de la Planta Quercus, manteniendo las condiciones de seguridad ya requeridas en la resolución de 15-07-2008. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, y se remite a ese ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de junio de 2010
LA SECRETARIA GENERAL

- Purificación Gutiérrez López.-

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, MADRID